

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ACUERDO

Refª Expte: 000035/2016-SECRETARIA
Procedimiento: Secretaría: Junta de Gobierno Local
Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Actuación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 01 de Septiembre de 2016

La Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NUM. 801.- EXPEDIENTE PAC 001258/2016-GENERAL.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA EULALIA.

Visto el informe emitido por la Responsable del departamento de Participación Ciudadana con el Vº Bº del Concejal de Participación Ciudadana de fecha 26 de Agosto de 2016 en cuya parte expositiva se hace constar:

Dado que el objetivo del Excelentísimo Ayuntamiento es fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y, a la vez, la defensa de los intereses generales y sectoriales que estas realizan, desde la implementación de diversas actividades y actuaciones, y que para ello se les facilitarán los medios públicos necesarios y posibles para su realización plena asociativa a través de sus actividades e impulso de su desarrollo y que su deseo es seguir apoyando al movimiento vecinal.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, de poder disponer de local o espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, entre las que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas: colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos...; y necesitando disponer de una ubicación física que sirva como sede a la Asociación, siendo que actualmente la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia carece de medios económicos suficientes para poder hacer frente al gasto que supone el alquiler del local que precisa para el desarrollo de su actividad, ha solicitado al Ayuntamiento la colaboración para tal fin, lo que motiva que el acuerdo se eleve a la elaboración de un convenio, dado el interés que despierta la actividad que desarrolla dicha Asociación.

Comprobado que el Ayuntamiento de Segovia en estos momentos carece de local disponible con ubicación en el barrio de Santa Eulalia ni en sus alrededores y proponiendo dicha Asociación, la posibilidad de alquilar uno en la calle José Zorrilla núm. 31.

Código seguro de verificación 10707477010262133435

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 10707477010262133435

en <http://segovia.es/validacion>



Visto que el pago del alquiler a la Asociación de Vecinos puede asumirse por parte de este Ayuntamiento, y que supondría una cantidad de 6.000€ en 11 meses (IVA INCLUIDO) (500€ x 11 meses IVA incluido) más 500€ correspondientes a la fianza del local, haciéndose cargo la AAVV de Santa Eulalia del pago del alquiler de la mensualidad correspondiente al mes de agosto de 2017 y se imputará a la partida presupuestaria del capítulo IV, partida número 92401.48300, en la que existe consignación presupuestaria. En el ejercicio de 2016 se imputará la cantidad de 2.500€ IVA INCLUIDO, correspondiente al alquiler de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre más los 500€ (IVA INCLUIDO) de fianza. El resto, es decir los 3.500€ restantes en el ejercicio 2017 entre los meses de enero a julio de dicho ejercicio.

Una vez finalizado el plazo del convenio podrá realizarse uno nuevo por las 12 mensualidades a partir del 1 de septiembre de 2017.

El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, una vez recibidos, los justificantes de pago del alquiler que deberá presentarse mensualmente, así como el justificante de la fianza que se abonará en la primera mensualidad (septiembre de 2016).

Indicando que los compromisos adquiridos por ambas partes se reflejan en el clausulado del propio convenio y, la firma del mismo, supone, la aceptación de las obligaciones correspondientes a dichas partes.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación y firma de un Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

Considerando lo dispuesto en el art. 13.4 de la LRJAP y PAC, Ley 30/92 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- **La Aprobación y firma de un Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia cuyo texto literal es el siguiente:**

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA EULALIA

En Segovia a de de 2016

REUNIDOS



De una parte, Doña Clara Luquero de Nicolás Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, en representación del Ayuntamiento de Segovia, con CIF P-4022600-C, dirección Plaza Mayor, nº 1 del municipio de Segovia – C.P. 40001.

Y de otra, doña Esther Santos Zazo, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos Santa Eulalia provista de CIF G40120594, y con domicilio en Segovia, calle Cantarranas 13, 1º D. buzón 4 C.P. 40005.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con la diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y, a la vez la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para su realización plena asociativa.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, para la realización plena asociativa a través de sus actividades e impulso de su desarrollo, ha solicitado la cesión de uso de un local municipal.

TERCERO.- Que, comprobado que el Ayuntamiento en estos momentos carece de local con ubicación en el barrio de Santa Eulalia y alrededores y proponiendo dicha Asociación, la posibilidad de alquilar uno en la calle José Zorrilla número 31 local (Se adjunta plano), motiva el acuerdo que se eleva al presente convenio.

CUARTO.- Que teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, de poder disponer de local o espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, entre las que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas: colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos...; necesitando dicha Asociación de disponer de una ubicación física que sirva como sede a la entidad, y dado que actualmente la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia carece de medios económicos suficientes para poder hacer frente al gasto que supone el alquiler del local que precisa para el desarrollo de su actividad ha solicitado al Ayuntamiento la colaboración para tal fin, lo que ha motivado el acuerdo que se eleva al presente convenio, dado el interés que despierta la actividad que desarrolla dicha Entidad.

QUINTO.- Que la Asociación de Vecinos Santa Eulalia, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.5 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la elección de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos.



Por ello y, siendo de interés para ambas partes, formalizar mediante documento su colaboración, es por lo que suscriben en presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Segovia, con la finalidad de que la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia pueda seguir desarrollando su actividad, así como cualesquiera de sus fines sociales, culturales deportivos y medioambientales en beneficio de la localidad, subvenciona, mediante el presente convenio, a la AAVV Santa Eulalia, el pago del alquiler de local sito en calle José Zorrilla nº31- local Dicho local tiene una superficie de 50,33 m² útiles, baño completo, luz y agua y está listo para ser utilizado (Se Adjunta plano en Anexo I y fotografías).

El mencionado local sito en la calle José Zorrilla nº 31, se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

SEGUNDA.- La duración del presente Convenio será de 11 meses improrrogables, desde la fecha de su firma.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por el incumplimiento de las estipulaciones del mismo.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Segovia, subvenciona a la Asociación de Vecinos Santa Eulalia, el pago de alquiler que asciende a 6.000€ en 11 meses (IVA INCLUIDO) (500€ x 11 meses IVA incluido) más 500€ (IVA INCLUIDO), correspondientes a la fianza del local, haciéndose cargo la AAVV de Santa Eulalia del pago del alquiler de la mensualidad correspondiente al mes de agosto de 2017 y se imputará a la partida presupuestaria del capítulo IV, partida número 92401.48300, en la que existe consignación presupuestaria. En el ejercicio de 2016 se imputará la cantidad de 2.500€ IVA INCLUIDO, correspondiente al alquiler de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre más los 500€ (IVA INCLUIDO) de fianza. El resto, es decir los 3.500€ restantes en el ejercicio 2017 entre los meses de enero a julio de dicho ejercicio.

El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, una vez recibidos, los justificantes de pago del alquiler que deberá presentarse mensualmente, así como el justificante de la fianza que se abonará en la primera mensualidad (septiembre de 2016).

Los gastos de mantenimiento del local y los producidos por el desgaste que genera el uso ordinario del mismo, tanto el de sus instalaciones como mobiliario, correrán a cargo de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

Serán asimismo de cuenta de la Asociación los importes correspondientes a la energía eléctrica, agua, comunidad y cualquier otro que pueda medirse a través de contadores individuales.

CUARTA.-



El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el *Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria*.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar mensualmente:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Recibo justificativo del abono del alquiler.

El beneficiario estará obligado a comunicar a esta Administración municipal, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración o Ente público o privado.

QUINTA.- Al objeto justificación de que los fondos percibidos sean destinados para la finalidad que fueron concedidos, la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, presentará una memoria de las actividades realizadas en el local subvencionado con carácter trimestral.

Así mismo y con carácter anual, presentará justificación final de la subvención concedida.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos Santa Eulalia para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en el caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se adoptó, y siempre teniendo en cuenta que la utilización del local lo será a los efectos de cumplir con los intereses generales que se especifican en sus Estatutos.

SEXTA.- Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y domicilio que pudiera corresponderles, se someten para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio a la jurisdicción de los Juzgados de la Provincia de Segovia que fueran competentes.

Y para que conste, se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en cuatro folios y Anexo I, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA LA PRESIDENTA DE LA AAVV Certifica, La Secretaria General"

Segundo.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su



inclusión en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Acordado, certifico.

Vº.Bº. y cúmplase
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GRAL ACCTAL.,

PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EXPEDIENTE)